



ACUERDO NÚMERO 09 DE 2019

“Por el cual se adoptan algunos cambios en el Horizonte Institucional y el Sistema de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Municipal Palmarito”

ACTA N° 08

FECHA: NOVIEMBRE 28 DE 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en particular las que le confiere EL Artículo 2.3.3.1.5.6. Literal c. del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que en concordancia con el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto Educativo Institucional sin más limitaciones que las definidas por esta Ley; del mismo modo el numeral 3 de este artículo determina que, las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquier de los estamentos de la comunidad educativa; éste procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el consejo académico.
2. Que el artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, la institución educativa debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del PEI; el cual debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamento de la Comunidad Educativa.
3. Que el Artículo 2.3.3.3.4, establece que el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes debe hacer parte del Proyecto Educativo Institucional y define un total de 11 puntos que lo deben contener. De la misma manera el Artículo 2.3.3.3.7 determina los parámetros generales para la Promoción Anticipada, entre ellos, que el consejo directivo deberá adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.



4. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
5. Que mediante Sentencia T-478 de 2015 La Corte Constitucional orden hacer una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
6. Que El Consejo Académico, según acta N° 15 del de octubre de 2019, recomienda hacer algunos ajustes al horizonte institucional del PEI y al SIEE en lo que tiene que ver con la Promoción Anticipada.

ACUERDA:

1. Aprobar y adoptar las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional, en cuanto a la Misión y Visión y al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes en lo que tiene que ver con los criterios y procedimientos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

En este Sentido la Nueva Misión y Visión de la Institución Educativa, quedará de la siguiente manera:

MISIÓN

Formar personas íntegras, emprendedoras, competentes y transformadoras de su entorno, basadas en el respeto a la diversidad, la paz, la democracia, la protección del medio ambiente; fomentando una educación de calidad enmarcada en el proyecto de vida.

Nuestra misión se sintetiza en el lema “formar personas nuevas para construir un mundo mejor”



VISIÓN

La Institución Educativa Municipal Palmarito de Pitalito – Huila, será reconocida socialmente por brindar una educación de calidad, fundamentada en el desarrollo de competencias, el respeto a la dignidad humana, la democracia, la justicia, la libertad, la disciplina, la cultura del emprendimiento y la vocacionalidad.

2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la divulgación entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.
3. Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2019, hasta cuando este Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en la rectoría de la IE Municipal Palmarito, a los 23 días del mes de Noviembre de 2019 por el Presidente y demás miembros del Consejo Directivo.

Publíquese y cúmplase

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO IEM PALMARITO:

GUSTAVO MUÑOZ BERMEO

CC 4900936

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO
MANUAL DE CONVIVENCIA INSITUCIONAL
“Formar personas nuevas para construir un mundo mejor”

Rector IEM Palmarito

CC 52786316
Rep. Padres de Familia

ARMANDO SANTOYO GUTIERREZ
CC 1083872553
Rep. Docentes

DIANEY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
CC 1007897662
Rep. Estudiantes

ELMER JAIR MAYORGA GÓMEZ
76323556
Rep. Docentes

DIANA KATHERINE ORDÓÑEZ C.
CC 1083906939
Rep. Exalumnos.

LUZ AMPARO SAMBONÍ
1083867838
Rep. Padres de Familia
SANDRA ROJAS CARRILLO

WILSON JESÚS DAZA
76029661
Rep. Sector productivo.



PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO 2018

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 06 DE 2018.....	1
INTRODUCCIÓN	9
JUSTIFICACIÓN.....	10
CAPITULO I	11
DE LA NATURALEZA JURÍDICA.....	11
ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGAL.....	11
CAPÍTULO II.....	13
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	13
ARTÍCULO 2. MATRÍCULA.....	13
ARTÍCULO 3. REQUISITO PARA OBTENER LA MATRÍCULA	13
ARTÍCULO 4. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	14
ARTÍCULO 5. SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.	15
ARTÍCULO 6. CONDUCTO REGULAR	15
ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES.....	15
CAPITULO III	16
DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y COMROMISOS DE LOS EDUCANDOS.....	16
ARTÍCULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES	16
ARTÍCULO 9. DERECHOS Y COMPROMISOS CONVIVENCIALES.....	16
ARTÍCULO 10. DERECHOS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS.....	19
ARTÍCULO 11. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA	21
CAPÍTULO IV	23
RECEPCIÓN, CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES	23
ARTÍCULO 12. RECEPCIÓN DE SITUACIONES O CASOS.....	23
ARTÍCULO 13. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL	23



ARTÍCULO 14.	ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 15.	RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.	25
ARTÍCULO 16.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.....	25
ARTÍCULO 17.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.	27
ARTÍCULO 18.	RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	28
ARTÍCULO 19.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II	28
ARTÍCULO 20.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.....	30
ARTÍCULO 21.	RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III	31
ARTÍCULO 22.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.....	31
ARTÍCULO 23.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III	32
ARTÍCULO 24.	RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.....	33
ARTÍCULO 25.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	38
ARTÍCULO 26.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	39
ARTÍCULO 27.	ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	40
ARTÍCULO 28.	DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA.....	41
ARTÍCULO 29.	RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.....	42
ARTÍCULO 30.	RECURSO DE APELACIÓN	43
CAPITULO V.....		43
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....		43
ARTÍCULO 31.	OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	43
ARTÍCULO 32.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	44
ARTÍCULO 33.	DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	44
ARTÍCULO 34.	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	45
ARTÍCULO 35.	OPERATIVIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	46
ARTÍCULO 36.	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	48
CAPÍTULO VI		51
ESTÍMULOS.....		51
ARTÍCULO 37.	ESTÍMULOS.....	52
ARTÍCULO 38.	ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.....	52
CAPÍTULO VII.....		53
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....		53



ARTÍCULO 39.	DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.....	54
ARTÍCULO 40.	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.....	55
ARTÍCULO 41.	RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA	58
CAPÍTULO VIII		59
DE LOS EDUCADORES		59
ARTÍCULO 42.	DERECHOS DE LOS EDUCADORES	59
ARTÍCULO 43.	COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	59
ARTÍCULO 44.	PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES.....	61
CAPÍTULO IX.....		63
HORARIOS Y UNIFORMES.....		63
ARTÍCULO 45.	HORARIOS.....	63
ARTÍCULO 46.	UNIFORMES.....	63
ARTÍCULO 47.	JORNADA SABATINA.....	65
CAPÍTULO X.....		66
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-		66
ARTÍCULO 48.	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	66
ARTÍCULO 49.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	66
ARTÍCULO 50.	CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	69
ARTÍCULO 51.	CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.	72
ARTÍCULO 52.	NIVELACIONES Y RECUPERACIONES.....	74
ARTICULO 53.	ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS.....	75
ARTÍCULO 54.	COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	75
ARTÍCULO 55.	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.	76
ARTÍCULO 56.	ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	77
ARTÍCULO 57.	ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.	78
ARTÍCULO 58.	PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	84
ARTÍCULO 59.	ESTRATEGIAS DE APOYO	84
ARTÍCULO 60.	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO.....	86
ARTÍCULO 61.	ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.	86



ARTÍCULO 62.	PERIORIZACION EN LA ENTREGA DE BOLETINES	87
ARTÍCULO 63.	ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	87
ARTÍCULO 64.	INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	88
ARTÍCULO 65.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA C. EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL -SIEE-	89
ARTÍCULO 66.	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SIEE.	90
CAPÍTULO XI.....		91
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....		91
ARTÍCULO 67.	CONCEPTO Y MARCO JURÍDICO.....	91
ARTÍCULO 68.	OBLIGATORIEDAD.....	92
ARTÍCULO 69.	OBJETIVOS GENERALES.	92
ARTÍCULO 70.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	92
ARTÍCULO 71.	COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE.	93
ARTÍCULO 72.	COMPROMISOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	93
ARTÍCULO 73.	COMPROMISO DE LOS PADRES.....	94
ARTÍCULO 74.	DURACIÓN.....	94
ARTÍCULO 75.	SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	94
ARTÍCULO 76.	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	95
ARTÍCULO 77.	ALTERNATIVAS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL.....	95



INTRODUCCIÓN

El presente Pacto de Convivencia, contiene los derechos y responsabilidades de los estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia; sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa; por lo tanto busca mantener la coherencia formativa resultante de la aplicación de la filosofía de la Institución Educativa Municipal Palmarito y las normas establecidas por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación; la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Al tener en cuenta el Pacto de Convivencia se contribuye al orden y al progreso de la comunidad educativa y el incumplimiento impide el ejercicio y el respeto de los derechos de los demás.

Este Manual busca la autodisciplina tanto para educandos como para educadores, debe constituirse en pilar fundamental del proceso educativo y no en un instrumento para mantener un orden impuesto sin ninguna razón de formación personal y comunitaria.



JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un espacio de comunicación y concertación de las posibilidades de convivencia, que permite identificar intereses compartidos que pueden ser dialogados y transformados.

El Manual de Convivencia debe responder a una organización escolar centrada en los intereses culturales, sociales y políticos de los estudiantes y maestros, convirtiéndose en la expresión de la democracia participativa, el pluralismo y los principios fundamentales de la Carta Constitucional y del Código de la Infancia y la Adolescencia que el Manual de Convivencia no puede desconocer.

Este Manual de Convivencia está diseñado con el objeto de informar a estudiantes, padres de familia y comunidad en general, sobre los lineamientos básicos de la educación, formación, disciplina, responsabilidades y derechos de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa con el fin de alcanzar un clima de convivencia y desarrollo de la autonomía del individuo y por consiguiente una formación integral de los educandos.

Las normas y principios de convivencia aquí expresos en el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Municipal Palmarito, permite la coordinación y unificación de criterios para la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.

La Institución Educativa Municipal Palmarito, permite la revisión permanente de su Manual de Convivencia en lo que tiene que ver con procedimientos con el fin de actualizarlos de acuerdo con la dinámica social y con los cambios en la legislación de nuestro país; incluye la participación activa y el compromiso de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa



CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGAL.

La Institución Educativa Municipal Palmarito creada por Decreto 234 del 16 de marzo de 2004 de la Secretaría de Educación del Huila, (Reorganización 11 sedes), con Aprobación estudios y reconocimiento oficial según Resolución N° 2135 de Diciembre 15 de 2008 y Aprobación Educación Media según Resolución N° 213 de abril 24 de 2012 Secretaría de Educación de Pitalito. Es un establecimiento público, de carácter académico y adscrito a la Secretaria de Educación de Pitalito Huila, con domicilio en el Corregimiento la Esperanza Palmarito de esta misma ciudad.

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se basan en la Constitución de la República de Colombia, LEY 115 DE 1994 ART 73 y Decreto 1860 Artículo 17, en el Código de Infancia y Adolescencia, Jurisdicción de Familia, Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes.

El presente Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 017 De 2015. Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA está enmarcado de igual forma en la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965 por tanto nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la IE, con base en los lineamientos generales de la Ley General de Educación, normas vigentes y en particularidades de nuestra comunidad educativa.

Más que un compendio de normas rígidas e inmutables de comportamiento este Manual es:

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



- Un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética permanente y una toma de conciencia de la dimensión pública de las conductas y de cómo ellas afectan a quienes comparten con nosotros la Institución.
- Un compendio de los compromisos generales, que todos los integrantes de la comunidad deben asumir, para mantener un ambiente educativo adecuado, a la formación autónoma e integral que busca el PEI y de los compromisos específicos de cada estamento, que son una expresión autónoma de los deberes de cada quien, y al mismo tiempo, salvaguardia de los derechos de los demás.
- Una pauta que facilita a los estamentos la autoevaluación de su conducta y a la institución adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia La IE Palmarito o cuando se actúe a nombre de ella. Regula el comportamiento de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Al momento de la matrícula los padres y /o acudientes y el estudiante aceptan el contenido del MANUAL DE CONVIVENCIA el cual tiene como objeto asegurar a la comunidad educativa la eficiencia del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad, buen comportamiento, y formación de los educandos matriculados, garantizando los derechos que le corresponden en su condición de estudiantes, porque regula especialmente los deberes y derechos de la comunidad educativa.

REPARACION DEL DAÑO LEY 1098 DE 2006

Artículo 169. De La Responsabilidad Penal. La conducta punible realizada por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente Ley.

Artículo 170 Incidente De Reparación. Los padres o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima, del condenado o del defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



CAPÍTULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 2. MATRÍCULA.

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante y constituye un contrato entre La IE Palmarito, el padre de familia y/o acudiente. Las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Manual de Convivencia y las normas educativas vigentes.

ARTÍCULO 3. REQUISITO PARA OBTENER LA MATRÍCULA

1. Encontrarse dentro de los rangos de edad establecidos, los cuales para la Institución Educativa Palmarito, según sus condiciones y características, serán:

Para el nivel preescolar 5 años cumplidos o en su defecto que los cumpla dentro del primer semestre del año.

Para el nivel de Educación básica Primaria entre 6 – 11 años.

Para el nivel de Educación básica secundaria 10 – 16 años.

Para el nivel de Educación Media 15 – 18 años.

Si existen aspirantes o solicitudes de cupo para personas que se encuentra por fuera de estos rangos; cada caso se analizará en forma individual, en Rectoría con el apoyo del comité de convivencia escolar y la docente orientadora, para determinar si se concede o no el cupo.

2. Realizar la correspondiente inscripción para ingresar a la educación pública, si el aspirante procede de colegio privado, o tramitar la solicitud de traslado en las fechas señaladas por la SEM si se encuentra registrado en el sistema oficial educativo.
3. Presentar en el tiempo señalado la documentación requerida para obtener la orden de matrícula:
 - Registro civil de nacimiento para los estudiantes nuevos y menores de 7 años.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.



- Certificado del año anterior o último boletín de logros y Paz y Salvo
- Fotocopia del SISBEN actualizado.
- 2 fotos recientes 3x4 a color.
- Fotocopia del carné de salud.
- Presencia del padre de familia o acudiente y del estudiante.
- Fotocopias de la cédula de los padres de familia o acudientes.
- Una carpeta azul.

4. Presentarse con el padre, madre de familia, o acudiente para legalizar la matrícula en los días y horas señaladas por La IE Palmarito.

PARAGRAFO: El incumplimiento a cualquiera de estos requisitos acarrea la pérdida del cupo, en caso de haberlo obtenido.

PARÁGRAFO. La matrícula otorga el cupo en La IE Palmarito en la sede respectiva, pero el curso, en el caso de la sede Central donde existan más de un grupo por grado, serán asignados por las Directivas de La IE Palmarito, de acuerdo con la disponibilidad, conveniencias institucionales.

ARTÍCULO 4. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante se pierde:

1. Cuando haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a Educación Básica y/o Media.
2. Por retiro voluntario que, con el visto bueno del Coordinador de Convivencia Social y las firmas respectivas, hagan el interesado y su acudiente en Secretaría Académica.
3. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por La IE Palmarito y sin causa justificada, las Directivas de La IE Palmarito decidirán al respecto.
4. Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada para ingresar al Colegio.
5. Por cambio de ambiente escolar, sugerido por el Comité de Convivencia escolar y aprobado por la SEM.



ARTÍCULO 5. SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.

El cambio de ambiente escolar de una estudiante será sugerido por las siguientes razones:

1. La comisión de una falta tipo III.
2. Reincidencia en la comisión de faltas tipo II
3. La reincidencia continua en la reprobación de un mismo grado.
4. Incumplir total o parcialmente los compromisos adquiridos por el estudiante y el acudiente al firmar la matrícula en observación.

ARTÍCULO 6. CONDUCTO REGULAR.

Para dar una oportuna y justa solución a los reclamos y/o dificultades, los Estudiantes y padres de familia o acudientes deberán agotar el diálogo y la concertación de acuerdo con el siguiente conducto regular:

EN ASPECTOS DE CONVIVENCIA:

1. El profesor respectivo.
2. El Director de curso.
3. El Coordinador de la Institución.
4. El Comité de Convivencia Institucional

EN ASPECTOS ACADÉMICOS:

1. El profesor de la asignatura
2. El Coordinador de la Institución.
3. El Consejo Académico

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES.

La administración de los estudiantes, mientras permanezcan legalmente matriculados en la IE Palmarito, estará bajo la responsabilidad de los profesores y los directivos docentes del plantel, quienes en estrecha colaboración con los padres de familia velarán por su formación integral y por el cumplimiento de los objetivos institucionales.



CAPITULO III DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y COMROMISOS DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 8. FUNDAMENTOS LEGALES

La comunidad educativa de La IE Palmarito promueve y garantiza, para todos y todas sus integrantes, el ejercicio pleno de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en los acuerdos internacionales. Todos los miembros de la institución “recibirán la misma protección y trato (...) y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación” (Art. 13 C. N.). En ese sentido, las múltiples diferencias que existen entre nuestros estudiantes, sus familias, los docentes y el personal administrativo son reconocidas como elementos que enriquecen y realzan las potencialidades de la comunidad, y este reconocimiento es la base para la construcción de una sana convivencia dentro y fuera de la institución.

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (Art. 16 C. N.), es decir, la libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, exigencias que pueden sintetizarse en “Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios” (Art.95, numeral 1, C. N. Por tanto el ejercicio de la libertad y de los derechos a nivel personal y grupal, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y COMPROMISOS CONVIVENCIALES

DERECHOS	COMPROMISOS
1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico	Apropiar, acatar y cumplir el manual de convivencia, respetando La Institución, su nombre y sus símbolos
2. Recibir una educación integral de acuerdo	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo, esforzándose en todo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO
MANUAL DE CONVIVENCIA INSITUCIONAL
“Formar personas nuevas para construir un mundo mejor”

- con el espíritu y los objetivos del PEI
- momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I.
3. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual. LEY 1620 DE 2013
Tratar con respeto y sin discriminación alguna, por las razones ya mencionadas, a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo para los demás, los mismos derechos que se exige para sí mismo
 4. Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.
Actuar con verdad y sentido ético siguiendo los procedimientos establecidos en la institución.
 5. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes
Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso
 6. Recibir y utilizar en forma adecuada y respetuosa, de acuerdo con los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que ofrece La IE Palmarito
Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones de la IE Palmarito, haciendo un uso adecuado de los servicios de bienestar estudiantil, cumpliendo en todo momento las normas básicas de salud, higiene, urbanidad y civismo
 7. Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta
Hacer uso de su defensa en forma respetuosa oportuna y cordial.
 8. Conocer las anotaciones y correctivos, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos
Firmar en constancia de que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo observador hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes
 9. Obtener permiso para ausentarse de La IE Palmarito, antes de terminar la jornada, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso, el
Presentar los soportes requeridos por La IE Palmarito para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO
MANUAL DE CONVIVENCIA INSITUCIONAL
“Formar personas nuevas para construir un mundo mejor”

- permiso sólo lo concede alguno de los Directivos de La IE Palmarito y siempre con la información radicada en la Coordinación
- docentes con la presencia del padre de familia y/o acudiente
10. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia
- Colaborar con la Comunidad educativa para que se cumpla el manual de convivencia, comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria al manual de convivencia, las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen de la IE Palmarito y la ética ciudadana
11. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.
- Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado
12. Los que le confiere el PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones.
- Conocer y colaborar en la implementación del P.E.I
13. Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y en las adiciones y/o modificaciones posteriores
- Acatar los procedimientos establecidos para presentar modificaciones al manual de convivencia
14. Ser respetado por sus maestros, funcionarios de La IE Palmarito y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en presente Manual de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula
- Respetar y colaborar con docentes y directivos de la Institución, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y convivenciales.



ARTÍCULO 10. DERECHOS Y COMPROMISOS ACADÉMICOS

DERECHOS	COMPROMISOS
1. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el (PEI) y participar en el desarrollo del mismo	Apropiar con sentido de pertenencia el (PEI) y participar responsablemente en su desarrollo.
2. Conocer, al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.	Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.
3. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.	Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados
4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades	Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
5. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.	Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y/o diferentes a las personales
6. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las actividades de cada clase.
7. Conocer, en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PALMARITO
MANUAL DE CONVIVENCIA INSITUCIONAL
"Formar personas nuevas para construir un mundo mejor"

8. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas. Informarse sobre los resultados finales del proceso valorativo en cada asignatura, hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente y reclamar con su acudiente el boletín de calificaciones.
9. Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido por La IE Palmarito Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas en el boletín para los procesos de recuperación, y entregar los trabajos en las fechas establecidas
10. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa. Tomar interés en nivelar los vacíos conceptuales que identifique, cuando por efectos de la promoción, el estudiante avanza al grado siguiente, sin satisfacer todos los prerrequisitos académicos necesarios para el grado en que se encuentre.
11. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por la Institución. Asistir y participar en todas las actividades programadas por La IE Palmarito, como miembro de la comunidad educativa.
12. Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también la presentación de las mismas o de trabajos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia, previo visto bueno del Coordinador de la Institución. Presentar a los profesores respectivos, la excusa sobre inasistencias emitida por coordinación, para programar las evaluaciones y trabajos que debe presentar y cumplir con las fechas acordadas



ARTÍCULO 11. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

1. Respetar a los monitores de curso, a sus representantes en el Gobierno escolar y a los estudiantes que prestan Servicio Social, acatando sus orientaciones y colaborando para que ellos cumplan con sus funciones.
2. Recibir y entregar al acudiente las circulares y orientaciones dadas por las Directivas De la IE Palmarito y cumplirlas.
3. Entregar en perfecto orden y aseo el salón de clase de cada curso para el uso de los estudiantes de la siguiente hora o jornada
4. Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de portar joyas, objetos de valor, o dinero no necesario, puesto que La IE Palmarito, en ningún caso, se responsabiliza de su extravío, hurto, pérdida, pago o restitución.
5. Respetar las áreas restringidas, que se han delimitado para su mejor uso y funcionamiento.
6. Practicar en las horas de descanso deportes y juegos que no impliquen riesgos de accidentes o peligros para la integridad física personal y económica de sus compañeros.
7. Desalojar al final de la jornada todas las dependencias de la Institución Educativa
8. Entregar en la Coordinación de Convivencia, en forma inmediata, los objetos encontrados en cualquiera de las dependencias o espacios de la IE Palmarito. En las horas de descanso no debe permanecer en el salón.
9. Solicitar, en lo posible, las citas médicas, odontológicas u otras, en horas que no interfieran con la jornada escolar; el estudiante que solicite esta clase de permisos se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas.
10. Permanecer en La IE Palmarito durante toda la jornada, cumpliendo con las actividades académicas en las aulas o en los espacios correspondientes, observando un comportamiento correcto y respetuoso, particularmente cuando el respectivo profesor esté ausente.
11. Proveerse oportunamente de los implementos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, técnicas, culturales, estéticas y deportivas



12. Llegar puntualmente a todas las actividades programadas y en especial a la hora de iniciar la jornada escolar.
13. Presentarse diariamente con el uniforme correspondiente, con uso adecuado, acatando las normas de presentación personal establecidas por La IE Palmarito (cabello corto y bien peluqueado) y sin usar prendas y/o elementos distintos a los que conforman el uniforme colegial.
14. El uniforme de educación física solo se vestirá los días acordados con dada director de grupo, que corresponderá según horario de clase o cuando su uso sea solicitado.
15. Participar activamente en las clases absteniéndose de emplear objetos ajenos a su actividad escolar, que interfieran su atención y concentración
16. En caso de inasistencias, debe justificarlas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día de reingreso y mediante la presentación personal del padre y/o acudiente a la Coordinación de Convivencia, en el horario establecido para tal fin.
17. Acudir oportunamente a las evaluaciones con la preparación requerida y entregar los trabajos y tareas en las fechas previstas, en forma decorosa y ordenada, al igual que los informes de laboratorio y cuadernos de resúmenes de las diferentes asignaturas
18. Avisar al respectivo profesor sobre cualquier irregularidad o inconsistencia detectada en sus evaluaciones antes de que se entreguen los reportes a la Coordinación. Si en los boletines de cada período encuentra inconsistencias las debe reportar al Director de grupo para que sean presentadas a la Coordinación en los cinco días hábiles después de recibir el boletín.
19. Promover y participar en la organización y realización de actividades que fomenten la búsqueda de nuevos conocimientos: feria de la ciencia, campañas ecológicas, foros, periódicos, intercambios culturales, deportivos y artísticos.

PARAGRAFO 1. Cuando el estudiante decida retirarse definitivamente de La Institución, el padre de familia y/o acudiente, deberá presentarse a la Coordinación en donde se le entregará la autorización para que la Secretaría proceda a la cancelación de la matrícula, previa la presentación de los paz y salvos por todo concepto.

PARAGRAFO 2. En caso de actividades fuera de la institución, las normas del Presente Manual se aplicarán con especial exigencia y rigor.



CAPÍTULO IV RECEPCIÓN, CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES

ARTÍCULO 12. RECEPCIÓN DE SITUACIONES O CASOS.

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el docente, coordinador o rector (a) (o a quien se haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar, o de la Instancia respectiva.
- Igualmente se podrá recibir de manera escrita (medio físico) o verbal la cual se deberá documentar.

ARTÍCULO 13. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. Iniciación, recepción y radicación de las quejas.
2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad.
3. Mecanismos para la protección de quien informe la ocurrencia de situaciones.
4. Estrategias y alternativas de solución.
5. Consecuencias aplicables y medidas adoptadas (cumpliendo las normas y leyes).
6. Seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los



padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que "la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario".

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.

Describa los detalles del/los incidente(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de las y los testigos. Para la recolección de la información y la descripción de lo ocurrido, se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones.

- *Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.*
- *Incluir la versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.*
- *Incluir la versión de las y los observadores.*
- *Conocer quiénes son todas las personas involucradas.*
- *Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).*

Asegúrese de tener toda la información para poder clasificar la situación en el nivel correspondiente (I o II).



Para las situaciones de tipo III, el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

ARTÍCULO 15. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Una vez conocida la situación, el docente activará la respectiva ruta de atención, en este caso, si la situación es clasificada como tipo 1:

1. Entrevista con el o los estudiantes; aplicación de medidas preventivas, según protocolo respectivo; si es por primera vez que se presenta la situación.
2. Establecimiento de acuerdos. (Registro en el observador del estudiante)
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes, si es reincidente.
4. Remisión copia del acta al Comité de Convivencia.
5. Seguimiento a los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 16. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.

Son conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
2. **Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas, mechones o trenzas.**
3. Lanzar basura, piedras o cualquier clase de objetos a las vecindades.
4. Subirse a los tejados del plantel o de las construcciones vecinas o a cualquier sitio que implique riesgo de accidentes.
5. Transitar de manera desordenada y brusca por las diferentes dependencias del Colegio.
6. El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
7. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos y demás espacios o recursos institucionales.
8. Ingresar o salir del Colegio por los muros o por lugares distintos a los autorizados.



9. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
10. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
11. Ausentarse del establecimiento en horas de clase, sin el respectivo permiso del maestro, profesor de disciplina, Coordinador o Rector.
12. Las llegadas tardes a las clases.
13. La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares, o abandono de los mismos sin causa justificada.
14. La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
15. Mal comportamiento en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
16. El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- 17. Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.**
18. El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
19. La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
20. La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
21. El incumplimiento reiterado en la presentación de tareas, trabajos y demás actividades sugeridas o copiarse en las evaluaciones, tareas y trabajos asignados.
22. La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
23. Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
24. El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
25. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
26. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
27. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.



28. Desatender las observaciones y sugerencias de los maestros, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
29. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
30. Pintar, colocar en los muros, puertas, baños u otros sitios del Colegio, lo mismo que en el mobiliario o aulas de clase, cualquier género de avisos, dibujos o publicaciones no autorizadas.
31. Practicar juegos de azar o realizar apuestas económicas o en especie en la práctica de cualquier juego o deporte, haciendo cobros coactivos.
32. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013

ARTÍCULO 17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

Este tipo de situaciones será atendido por el docente titular o docente de área en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros. Para lo cual deberá:

1. Atender oportunamente la situación evidenciada y/o recibida por comunicación directa de un estudiante, padre de familia u otro docente.
2. Reunirse con el o los estudiantes implicados en la situación.
3. Si la situación es por primera vez que se presenta, se hará una amonestación verbal en privado; y aplicación de acciones pedagógicas, dentro un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno, firmado por el estudiante y maestro que atendió el caso.
4. Si hay reincidencia en la falta o el conflicto presentado lo amerita, citar al padre de familia, y diligenciar acta de compromisos (Formato Acta Situaciones tipo I); en la cual quedará consignado la solución en los términos y formas que se plantean en el numeral 2 del Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.
5. Informar al Titular de grupo y remitir copia del acta de compromiso a coordinación, para el seguimiento respectivo.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 20 y 23 del Presente Manual.



PARÁGRAFO 1: Dentro de las acciones pedagógicas preventivas a implementar, estaría la de Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada; la asignación de un trabajo formativo y de reparación; elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación. Algunas de estas medidas reparadoras se podrán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

ARTÍCULO 18. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado, por parte de la coordinación.
3. Se cita y escucha al agresor, si es el caso de una agresión física, acoso sexual, escolar o ciberacoso; en coordinación.
4. Se Cita a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso y protocolo a seguir, situación tipo II.
5. Aplicación del protocolo respectivo para estas situaciones.
6. Seguimiento del caso, por parte de coordinación. .
7. Reportar a sistema de alertas, EPS, ICBF; Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de educación Municipal.

ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no poseen las características de la comisión de un delito (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. La reincidencia en las faltas consideradas de situación tipo I.
2. El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
4. Promover, intentar o realizar soborno, a cualquier miembro de la comunidad educativa.



5. El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
6. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
7. Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
8. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
9. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
10. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
11. Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
12. Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) en forma reiterativa hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por redes sociales. (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
13. La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
14. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
15. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
16. Incurrir, dentro o fuera del Colegio, en faltas que afecten el buen nombre y prestigio de la Institución, como riñas callejeras, actos colectivos de desorden e incultura, hurto y mal comportamiento en general.
17. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
18. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
19. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.



20. Poseer y/o consumir sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
21. Maltratar o matar pajaritos o animales del entorno y golpear o cortar árboles de la sede o alrededores a caminos, carreteras y quebradas o ríos.
22. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013

ARTÍCULO 20. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

Este tipo de situaciones será atendido por el coordinador de la Institución, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

1. Detección por parte del docente o demás personal de la Comunidad Educativa de la Situación y Remisión inmediata a la Coordinación.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar la situación presentada de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, y el debido proceso a seguir para situación tipo II. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Entrevista con los estudiantes y sus padres o acudientes, para generar espacios en los que las partes involucradas, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad, defensa y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Diligenciamiento del acta respectiva, situación Tipo II y remisión de una copia al comité de convivencia escolar, para su conocimiento, seguimiento y trámite respectivo.
7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 23 del presente Manual.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.



9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 21. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación o Rectoría.
2. Remitir de inmediato al Hospital o Centro de salud del Corregimiento en caso de daños a la integridad física o salud.
3. Poner en conocimiento de las autoridades respectivas la situación presentada.
4. Citación inmediata a los padres de familia de los involucrados e informar sobre el debido proceso.
5. Convocar al comité de convivencia, para el análisis de la situación, adopción de medidas respectivas y demás acciones establecidas en el protocolo para atención a este tipo de situaciones.
6. Reunión Consejo Directivo para determinar la permanencia del Estudiante agresor o implicado en la situación.

ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III

Son acciones que constituyen un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
2. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
3. Tenencia y tráfico de sustancias psicoactivas.



4. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
5. La prostitución comprobada.
6. Presionar a una persona, mediante el uso de la fuerza o la intimidación, para conseguir de ella dinero u otro beneficio (extorsión).
7. Producir y distribuir contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (sexting).
8. Cualquier otra situación que cause u ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

ARTÍCULO 23. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. Detección por parte del docente o demás personal de la Comunidad Educativa de la Situación y Remisión inmediata a la Coordinación y/o Rectoría.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar la situación presentada de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, y el debido proceso a seguir para situación tipo III. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.



6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Adoptar de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Formato Acta Situaciones Tipo III.
8. El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 24. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación de la Institución, en caso de emergencia se llama a la línea **123** para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia, elabora el reporte de accidente escolar y hace entrega de una copia a la rectoría de la Institución.

Ruta de atención a casos de estudiantes Trastornos en el aprendizaje y/o discapacidad

1. Detección por parte del docente del estudiante que presenta dificultades en el aprendizaje



2. Remisión a Orientación escolar a través de formato correspondiente.
3. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
4. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
5. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
6. Diseño de currículo flexible por docentes de las áreas y docente orientadora

Ruta de atención a casos de estudiantes con trastornos de aprendizaje o discapacidad

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a Orientación Escolar
5. Valoración psicopedagógica entre docentes y orientación escolar.
6. Activación de ruta (remisiones a sector salud, remisión a especialidades)
7. Diseño de currículo flexible por docente de área o director de grado.
8. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
9. Diseño de Duar, PIAR y/o ajustes razonables

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a coordinación de la Institución.
5. Remisión a docente de área plan de mejora.
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.



Ruta de atención al consumo, sustancias psicoactivas (spa):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
6. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
7. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
8. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
9. Se realiza remisión a Salud mental de la EPS Municipal y bienestar familiar.
10. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo Directivo.

Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas:

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
6. Remisión a Salud Mental EPS municipal, notificación a la Policía de infancia y adolescencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación Municipal

Ruta de atención en caso de acoso escolar bullying ciberbullying o ciberacoso

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.



4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
6. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
7. Reporta a sistema de alertas, EPS, ICBF; Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de educación Municipal.

Ruta de atención en caso de abuso sexual

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación escolar
3. Atención inmediata por urgencias
4. Reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
5. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
6. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Ruta de atención en caso de Embarazo en Adolescente

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien la estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación Escolar
3. Desde el servicio de Orientación Escolar se realizará Entrevista, se le informará a la estudiante sobre sus derechos y las acciones a seguir. (la docente Orientadora deberá explorar si las condiciones del embarazo es consecuencia de algún tipo de vulneración de derechos).
4. Reportar al sistema de alertas, EPS, IPS e Instituto Colombiano de Bienestar familiar (si es menor de 14 años) redactada por la docente orientadora y firmado por el Rector.
5. Citación y entrevista a los padres o acudientes.



6. La Docente orientadora reportará por escrito, el evento al Comité de convivencia escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la situación.
7. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y fomento del respeto de los derechos.
8. El comité de Convivencia Escolar deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual se realizarán las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular

Parágrafo: si el caso reviste vulneración de derechos y/o abuso sexual se activará el protocolo de abuso sexual.

Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Remisión a la EPS y Secretarías de salud y Educación Municipal
5. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
6. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a EPS y bienestar familiar y reporte a Secretaría de Educación Municipal.

Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación.
2. Reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita
3. a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses



Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Coordinación.
3. Reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

ARTÍCULO 25. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se debe:

1. Al inicia de cada año escolar, se realizará una jornada de socialización del Manual de Convivencia a docentes, estudiantes y padres de familia; para lo cual la coordinación o el comité designado para tal fin, organizará y determinará las estrategias para su implementación.
2. En reuniones ordinarias, el Comité Escolar de Convivencia, definirá las acciones a implementarse, con fines a la apropiación, fortalecimiento y aplicación efectiva del presente Manual de Convivencia y ajustes que se consideren pertinentes.



3. En el Plan de Mejoramiento de cada año lectivo, deberán quedar planeadas las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, para ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
4. Durante el primer periodo de cada año lectivo y como producto de los planes de orientación de grupo; se identificarán las necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
5. Conformar al inicio de cada año escolar los comités respectivos para coordinar la operatividad de los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
6. Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

ARTÍCULO 26. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013.



Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua; se implementará acciones desde dos estrategias:

1. El proyecto de orientación escolar POE, que se desglosa en los proyectos individuales de grado; los cuales se diseñarán teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:
 - Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esto quedará como un insumo para el diseño de los Planes de orientación escolar de grado o grupo.
 - Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
 - Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
2. Implementación de estrategias diseñadas por la IE y en coordinación con otras instituciones como la EPS municipal, Salud Mental, policía de infancia, ICBF u otras Instituciones que apoyan los procesos formativos y la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 27. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



Entre las acciones correctivas se podrán aplicar:

- a. Amonestación escrita por faltas tipo I, con citación a padres de familia y adopción de medidas reparadoras, si el docente que atiende el caso, lo considera pertinente.
- b. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- c. Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará en acta respectiva, siguiendo el debido proceso y con presencia del acudiente. Las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- d. Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente. Igualmente esta sanción será impuesta bajo estricto seguimiento del debido proceso.
- e. Cancelación de matrícula, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional; por incurrir en una situación tipo III comprobada y luego de hacerse el respectivo proceso disciplinario bajo el debido proceso establecido en el presente manual de convivencia.
- f. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.

Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos se debe seguir el protocolo respectivo, en los términos y condiciones que estable el Decreto 1965 de 2013 y el presente Manual de Convivencia; y bajo la estricta observancia del debido proceso; garantizando el derecho al estudiante de ser escuchado, de presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a la defensa del estudiante implicado. (Constitución Política, Art. 29).

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los compromisos que se le exigen, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por situaciones tipo II y tipo III e interponer los recursos establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 29. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Cuando el recurso se interpone ante la misma autoridad que toma la decisión, se denomina REPOSICIÓN, cuando se efectúa ante otra instancia de orden superior se denomina APELACIÓN. La solicitud de recurso de reposición y apelación, debe hacerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. Si se concede el recurso, su sustentación deberá hacerse también por escrito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación

Contra la amonestación escrita, el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición en forma escrita ante la autoridad competente en los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. El Director del curso o la Coordinación revisarán la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

Si el caso por la gravedad de la falta o por la apelación del acudiente o estudiante trasciende hasta la Coordinación o el Consejo Directivo, esta instancia revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso, decisión que será inapelable y hará concluir el proceso. En este último caso el Rector mediante Resolución motivada ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

Parágrafo Primero: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios (orientación escolar) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

Parágrafo Segundo: El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el comité de Convivencia Escolar,



pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

ARTÍCULO 30. RECURSO DE APELACIÓN

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno (s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

CAPITULO V COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 31. OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Municipal Palmarito conforma el comité escolar de convivencia, el cual:

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador.
- Un representante de los padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar de la Institución Educativa Palmarito se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en reunión general de padres de familia.

ARTÍCULO 33. DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
2. Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
11. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
12. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 35. OPERATIVIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, deberá tener en cuenta:

1. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila

Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co

Web: iepalmarito.edu.co



- (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
 3. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes cuatro (4) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside; salvo el caso que exista un delegado del Rector.
 4. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - ✓ Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - ✓ Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
 5. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.



6. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Palmarito, aquellos casos en los que:

- ✓ Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- ✓ Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- ✓ Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

ARTÍCULO 36. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:



1. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
2. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
4. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
5. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
6. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
7. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
8. Los demás temas que los miembros quieran tratar.
9. Son obligaciones de los miembros del comité:
 - ✓ Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
 - ✓ Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
 - ✓ Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
 - ✓ Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
10. Son causales de retiro de los miembros del comité:
 - ✓ La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
 - ✓ Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - ✓ Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
 - ✓ Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.



- ✓ La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - ✓ Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.
11. Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:
- ✓ Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - ✓ Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - ✓ Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
 - ✓ Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
 - ✓ Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
 - ✓ Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
 - ✓ Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
 - ✓ Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
 - ✓ Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
 - ✓ Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
 - ✓ Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
 - ✓ Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.



- ✓ Autorizar al rector (a) (o a quien el designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- ✓ Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS



ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS.

La IE Palmarito confía y espera que todos los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y compromisos fundamentales por propia convicción; sin embargo, a los estudiantes que se distingan por su excelencia académica, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia social, los incentivaré con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita.
2. Mención honorífica.
3. Inclusión en el cuadro de Honor.
4. Derecho a izar los pabellones Nacional y de la IE Palmarito.
5. Salidas recreativas cuando el premio es colectivo.
6. Representar al Colegio en actividades culturales y/o deportivas.
7. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas SABER 11.
8. Promoción anticipada.
9. Premio al mejor deportista.

ARTÍCULO 38. ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.

La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La FELICITACIÓN PERSONAL. Es otorgada a un estudiante, por los Profesores o Directivos de La IE Palmarito, por su comportamiento sobresaliente en actividades que signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrara en el Observador del estudiante para que haga parte de su historial.
2. La MENCIÓN HONORIFICA. La otorgará el Director de Grupo cuando el estudiante acumule dos o más felicitaciones personales. Ésta se comunicará al padre de familia y/o acudiente y se registrará en el Observador del estudiante.
3. Inclusión en el CUADRO DE ESTUDIANTES DISTINGUIDOS. La hará el respectivo Coordinador de Convivencia, al finalizar cada período y por solicitud del Director de Grupo, cuando un estudiante ha acumulado dos menciones honoríficas y no tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el Observador del Estudiante.
4. Derecho a IZAR BANDERA. La obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su rendimiento académico u otros logros especiales, se deberá dejar constancia en el Observador del Estudiante.
5. REPRESENTAR AL COLEGIO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS. Lo



podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades, no tengan impedimentos académicos y/o disciplinarios, previa selección hecha por las Directivas.

6. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas SABER 11, y a los estudiantes que por su rendimiento o conductas ejemplarizantes sean merecedores de estímulo.
7. Promoción anticipada según las normas legales vigentes.
8. Premio al mejor deportista en cualquier modalidad.

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

De la misma manera los padres y madres de familia de la Institución Educativa Palmarito tienen derecho a:

1. Conocer oportunamente las inasistencias de sus hijos o acudidos, cuando éstos fallen sin causa justificada.
2. Participar en las actividades culturales y sociales de la institución, lo mismo que de todo aquello que propenda por el mejoramiento de la institución.
3. Participar con voz y voto en la elección de la Asociación de Padres de Familia y demás estamentos del Gobierno Escolar.
4. Participar en las reuniones que realice la institución y tomar decisiones con responsabilidad.
5. A que se le informe sobre el rendimiento académico y disciplinario del hijo o acudido cuanta veces lo solicite.
6. Ser atendido oportuna y amablemente por el grupo de profesores, directivos y administrativos de la Institución cuando presente cualquier queja, reclamo o sugerencia.
7. Ser oído en sus justos reclamos y quejas relacionados con sus hijos, acudidos o demás miembros de la comunidad educativa, siempre que se hagan dentro de las normas de cortesía y respeto.
8. A participar en la elaboración del Manual de Convivencia y la construcción y revisión permanente del PEI.



ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

1. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.



2. Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

3. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos



3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Así mismo, los Padres y madres de familia de la Institución Educativa Palmarito se comprometen a cumplir con los siguientes deberes
 1. Colaborar con los proyectos de La IE Palmarito, que favorecen el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del plantel.
 2. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
 3. Atender personalmente todos los llamados que haga La IE Palmarito a través del Orientador, Directores de Grupo, profesores, Coordinador o el Rector, relacionados con el rendimiento académico o con el comportamiento de sus hijos y/o acudidos.
 4. Asistir a los eventos programados por el plantel y que requieran el concurso de los padres de familia y/o acudientes.
 5. Interesarse personalmente por el desarrollo integral de sus hijos, por sus procesos y logros tanto académicos como comportamentales.
 6. Controlar diariamente a sus hijos y/o acudidos en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la elaboración de trabajos y tareas y la ocupación del tiempo libre.
 7. Controlar diariamente la presentación personal de sus hijos y/o acudidos y enviarlos al Colegio con el uniforme completo y sin prendas, elementos u objetos adicionales.
 8. Analizar conjuntamente con sus hijos y/o acudidos las FELICITACIONES o AMONESTACIONES que registradas en el observador del estudiante, entrarán a ser parte de su historial y seguimiento. Si se trata de amonestaciones los padres deberán establecer las acciones formativas que consideren razonables.
 9. Asistir puntualmente a las citaciones para la entrega de informes académicos y demás citaciones programadas por La IE Palmarito.
 10. Justificar personalmente las inasistencias de sus hijos y/o acudidos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir del día en que se reintegre el estudiante al Colegio.
 11. Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
 12. Solicitar en lo posible, las citas médicas u odontológicas que requieran los estudiantes, en la jornada contraria a la de estudio, para evitar así la pérdida innecesaria de clases. En casos muy especiales, el padre de familia y/o acudiente deberá presentarse al



Colegio para retirar al estudiante; de lo contrario no se le autorizará la salida. Cuando el padre solicite esta clase de permisos, el estudiante se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.

13. Velar para que el estudiante practique las normas básicas de urbanidad y buenos modales.
14. Participar de los proyectos que cada curso se proponga desarrollar para mejoramiento de la calidad educativa y cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con los parámetros del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
15. Colaborar con las diferentes actividades que al IE Palmarito programe para mejoramiento de su planta física y la dotación de sus distintas dependencias tendientes a mejorar el ambiente institucional y elevar rendimientos académicos y/o comportamentales de los estudiantes.
16. Informarse con los docentes durante el período, del rendimiento académico del estudiante, respetando los horarios establecidos por La IE Palmarito.
17. Responder económicamente por daños causados por el estudiante, dentro de los diez días siguientes al conocimiento del mismo.
18. Estar al día en las contribuciones y cuotas acordadas por la Asociación de Padres de Familia del plantel.

PARÁGRAFO. Estudiantes, cuyos informes académicos no sean reclamados, en las fechas señaladas por La IE Palmarito, y una vez requeridos, tampoco lo hagan, el caso será remitido a la Comisaría de Familia, según Artículo 3 del Decreto 1860 y Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 41. RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus Padres de Familia:

1. Menciones en Honoríficas
2. Acción de Gratitud en público
3. Aplausos en público



CAPÍTULO VIII DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 42. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Las contempladas en la normatividad legal vigente.
2. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
3. A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
4. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
5. A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución Educativa en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
6. A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
7. A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
8. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
9. A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
10. A participar en planes y programas de capacitación profesional.
11. A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
12. A recibir información oportuna.
13. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 43. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- A. Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes de la IE Palmarito tendrán las siguientes responsabilidades:
1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007



y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

B. Igualmente, el docente de la Institución Educativa Palmarito se compromete a:

1. Guiar el proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
2. Formar y educar a los estudiantes, en los valores institucionales, cívicos, patrios, y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
3. Ser cuidadoso de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la Dirección Académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.
4. Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
5. Colaborar en las actividades de decoración, mantenimiento y mejora del entorno escolar, así como de otras diligencias que estén dentro de sus posibilidades y que conduzcan a la mejora del ambiente escolar
6. Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con la Institución Educativa.



7. Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que la Institución Educativa Palmarito programe.
8. Elaborar talleres a los alumnos en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la coordinación.
9. Ser responsable con sus actividades académicas y el diligenciamiento de los libros o documentos asignados a su cargo.
10. Cumplir con el horario estipulado y los turnos de disciplina asignados.
11. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
12. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.
13. No usar el celular dentro del salón de clase, excepto para actividades curriculares

PARÁGRAFO: Los Directores de Grupo, además de las anteriores responsabilidades, tendrán las siguientes:

1. Elaborar y ejecutar un Proyecto de Dirección de Grupo o POE de grupo, teniendo en cuenta entre otros: la promoción de valores y prevención de problemas socialmente relevantes (drogadicción, alcoholismo, ETS,...)
2. Servir como mediador para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes a su cargo
3. Atender a las insinuaciones y reclamos que hagan los estudiantes, padres de familia y directivos del plantel.
4. Acompañar a su grupo en los actos comunitarios y preparar los que le correspondan.
5. Dirigir las reuniones de padres de familia de su grupo e informarlos del rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes a su cargo.
6. Diligenciar ordenada y puntualmente el libro de "Evidencias de la vida escolar" (Observador del estudiante).
7. Asistir a las reuniones en las cuales se traten casos de los estudiantes a su cargo.

ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

A los docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.



2. Utilizar palabras soeces en su relación interpersonal tanto con estudiantes como con compañeros de trabajo y demás personas.
3. Asistir a sus labores con un vestuario que dé mal ejemplo a sus estudiantes.
4. Solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes.
5. Solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
6. Fumar en el aula de clase o dentro del plantel.
7. Acosar sexualmente a sus estudiantes.
8. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
9. Propiciar hechos bochornosos que obstaculicen el normal desarrollo de las clases.
10. Proferir palabras que psicológicamente afecten el estado emocional de los estudiantes.



CAPÍTULO IX HORARIOS Y UNIFORMES.

ARTÍCULO 45. HORARIOS.

Los docentes y coordinador darán a conocer al inicio del año escolar el horario de ingreso y salida de los estudiantes a la Institución en cada una de las jornadas, como también, el horario para las diferentes clases de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Cuando la Institución por motivos de orden administrativo, pedagógico o por casos de fuerza mayor o eventos no previstos, necesite modificar la hora de salida o ingreso de estudiantes al Colegio, siempre lo hará mediante anuncio en la página web de la IE Palmarito y/o circular previa a los padres de familia, cuando las circunstancias lo permitan.

ARTÍCULO 46. UNIFORMES

1. UNIFORME DE DIARIO

MUJERES:

Jardinera de talle caído, con preses chatos, cuello en V, cierre al lado y un bolsillo.
(Según modelo)

Camisa blanca de manga corta, cuello camisero y tres costuras en collarín con embone en la manga de la misma tela de la jardinera.

Medias blancas debajo de la rodilla

Zapatos totalmente negros colegiales

HOMBRES:

Pantalón clásico de color Azul oscuro con bolsillo sport o cuadrado, sin preses, bota recta mínimo 18cm.

Camisa guayabera con pie de cuello del mismo color del pantalón, bordada a lado derecho, dos bolsillos bordados y escudo de la Institución bordado a lado derecho.

Correa negra con hebilla sencilla.

Medias azul oscuro a media pantorrilla.



Zapatos negros colegiales no en tela, ni zapatillas.

2. EDUCACIÓN FÍSICA MUJERES Y HOMBRES:

Pantalón sudadera en tela anti fluido (según modelo), con franjas laterales en los colores de la bandera institucional, al lado izquierdo de forma vertical va bordado el nombre de la institución. Bota recta mínimo 18cm.

Camiseta color blanco, cuello en V, con rit de color azul en cuello y mangas, franjas laterales colores de la bandera institucional, con escudo sublimado y manga rangla.

Pantaloneta es Azul de la misma tela que la sudadera con franjas.

Medias blancas tobilleras altas.

Tenis totalmente blanco.

Chaqueta color blanca en tela anti fluido manga rangla y larga, franjas laterales de los colores de la bandera institucional hasta la mitad; cremallera azul, escudo bordado, resorte en puños y dos bolsillos.

3. UNIFORME DE GALA:

MUJERES:

Jardinera del uniforme de diario.

Camisa blanca manga larga.

Media blancas debajo de la rodilla

Zapatos totalmente negros colegiales.

HOMBRES:

Pantalón azul oscuro, bota recta mínimo 18cm.

Correa negra con hebilla sencilla

Camisa blanca tipo guayabera manga larga

Medias azul oscuro a media pantorrilla.

Zapatos negros colegiales no en tela, ni zapatilla.

PARÁGRAFO: Se prohíbe cualquier modificación al modelo establecido.



ARTÍCULO 47. JORNADA SABATINA

Considerando que en la Jornada Sabatina se ofrece educación para adultos, además de las normas contempladas en este Manual, se hacen las siguientes precisiones:

1. Todo estudiante que sea menor de edad deberá estar representado por un acudiente, quien firmará la matrícula y deberá asistir a toda citación que haga La IE Palmarito, así como acompañar y apoyar el proceso formativo del educando.
2. Presentarse al Colegio en los horarios establecidos, e ingresar a clase tan pronto llegue, sin permanecer en las afueras de La IE Palmarito.
 1. No pactar, ni participar en peleas dentro ni fuera de la Institución.
 2. Evitar conductas inapropiadas en espacios públicos, manteniendo un trato respetuoso en comunidad.
 3. Se prohíbe fumar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro del plantel o sus alrededores.
 4. Mantener las normas básicas de aseo, higiene y presentación personal obligadas para toda persona que interactúa en comunidad.
 5. La educación básica y media que ofrece La IE Palmarito es de carácter académico y presencial, por lo que se hace obligatoria la asistencia a todas las actividades programadas por la Institución.
 6. Cuando un estudiante deba ausentarse por un período prolongado de tiempo por motivos laborales, deberá presentar una carta al Coordinador explicando el caso con los soportes respectivos y éste decidirá al respecto.
 7. No portar ningún elemento o distintivo que identifique a cualquier equipo deportivo de orden distrital o nacional



CAPÍTULO X SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES –SIEE-

ARTÍCULO 48. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de manera especial en el Plan de Estudios y el Pacto de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia. En este proceso se tomarán en cuenta, en todo momento, los principios de autoevaluación, coevaluación, y heteroevaluación, para garantizar la pertinencia, integralidad y objetividad de la evaluación, en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal.

ARTÍCULO 49. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En los procesos de evaluación de los estudiantes se tendrán en cuenta, en cada uno de los periodos, las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Cognitivo, procedimental y actitudinal.

1. Criterios Generales

- a. La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo responsabilidad del (la) maestro(a) del área.
- b. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el (la) maestro(a).
- c. Las valoraciones en cada periodo se harán sobre competencias alcanzadas o no alcanzadas por parte del estudiante.
- d. Los estándares o competencias deben ser evaluados en conjunto por cuanto el aprendizaje integra contenidos, procesos y actitudes.
- e. El año lectivo estará dividido en cuatro periodos de igual duración (10 semanas) y en cada uno de ellos se adelantará el proceso de evaluación aquí definido.
- f. La valoración mínima para aprobar un área o una asignatura es tres-cero (3.0), que corresponde al desempeño básico.



- g. Cuando son varias las asignaturas de un área deben promediarse los resultados para obtener la valoración definitiva del área.
- h. Las áreas o asignaturas con una intensidad de una (1) o dos (2) horas semanales, además de la autoevaluación, deberán tener un mínimo de dos (2) notas parciales por periodo, relacionadas con la parte cognitiva y procedimental, y las de mayor intensidad, un mínimo de cuatro (4) notas parciales, las cuales deben ser promediadas para sacar la nota definitiva del periodo, en dicha área.
- i. Si en las valoraciones de un área o asignatura, resultan más de una cifra decimal, se tomará en cuenta únicamente la primera cifra la décima más próxima, según las propiedades matemáticas.
- j. La valoración de cada periodo, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones parciales obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje o de acuerdo a los criterios concertados y establecidos por el docente con ellos; más la nota de autoevaluación dada por el estudiante con base en su disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración en las clases. Así mismo, cada docente puede definir y concertar con anticipación los criterios de Autoevaluación para cada uno de los aspectos establecidos.
- k. La nota de autoevaluación tendrá, un valor porcentual del 10% para los ciclos de Educación Básica Secundaria y Media. En Primaria, será tomada como una nota parcial más del periodo.

2. Criterios nivel cognitivo.

Se refiere a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños cognitivos de los estudiantes.

- a. Capacidad de análisis, síntesis, comprensión, interpretación, argumentación y proposición.
- b. Manejo de conceptos y establecimiento de redes conceptuales
- c. Capacidad para aplicar lo aprendido y solucionar problemas relacionados con el área en su vida cotidiana.
- d. Presentación oportuna y ordenada de trabajos, tareas y actividades de cada área.
- e. Resultados de las pruebas parciales: escritas, orales, exposiciones, prácticas, etc.
- f. Participación activa en la clase y capacidad para socializar sus aprendizajes.
- g. Participación activa en proyectos de investigación y de trabajo en grupo.



3.- Criterios a nivel procedimental

- a. Realización de procedimientos en forma organizada de tipo algorítmico o heurístico.
- b. manejo de procedimientos en forma secuencial y organizada.
- c. Capacidad para aplicar lo aprendido y solucionar problemas relacionados con el área en su vida cotidiana.
- d. Presentación oportuna y ordenada de trabajos, tareas y actividades de cada área.
- e. Resultados de las pruebas parciales: escritas, orales, exposiciones, prácticas, etc.
- f. Participación activa en la clase y capacidad para socializar sus aprendizajes.
- g. Participación activa en proyectos de investigación y de trabajo en grupo.
- h. Participa activamente en las actividades en equipo y colaboración con actos de solidaridad.

3. Criterios a nivel actitudinal

- a. Llegada puntual a la Institución y demás actividades programadas por la misma.
- b. Permanencia dentro de la institución durante toda la jornada escolar.
- c. Permanencia en el salón o área de clases durante todo el periodo de clase y en el intercambio de ellas.
- d. Escucha atentamente de las orientaciones del docente y las opiniones de los demás.
- e. Porte adecuado del uniforme de acuerdo a lo establecido en el Pacto de Convivencia.
- f. Uso decoroso de vestidos, peinados, aderezos y otros elementos que tienen que ver con su personalidad.
- g. Mantener en buen estado su pupitre y demás elementos que utiliza para el desarrollo de sus actividades académicas.
- h. Cuidar las instalaciones físicas, bienes y enseres de la institución y su entorno.
- i. Observar buen comportamiento en restaurante, cafetería, biblioteca, laboratorios, salón de audiovisuales, templo, escenarios deportivos, lugares comunitarios, medios de transporte y en general en todos los espacios dentro y fuera de la institución.
- j. Evita usar elementos que interfieran el normal desarrollo de las clases como celulares, mp3, mp4, grabadoras y otros.
- k. Busca su superación personal a través de actividades, pensamientos y actitudes positivas.
- l. Uso respetuoso y correcto del vocabulario.
- m. Cuidado y aseo de su cuerpo.



- n. Respeta las actividades cívicas, culturales, científicas, lúdicas, deportivas, artísticas y participa activamente en ellas.
- o. Trata con respeto a los directivos, docentes, administrativos, compañeros y demás personal de la institución.
- p. Propone y realiza actividades responsables para la solución de sus problemas y de la institución.
- q. Interioriza, se apropia y vivencia los valores institucionales.
- r. Participa activamente en las actividades en equipo y colabora con actos de solidaridad.
- s. Reconoce y acepta las diferencias de pensamiento, cultura, religión y socioeconómicas de sus compañeros y demás miembros de la comunidad.
- t. Cuida y conserva el agua, dándole uso adecuado.
- u. Colabora con en el embellecimiento de la institución.
- v. Maneja adecuadamente las basuras y todos los desechos orgánicos e inorgánicos.
- w. Demuestra actitudes de conservación y preservación del medio ambiente.
- x. Hace uso racional de los recursos del medio y de los ofrecidos por sus padres y la institución.
- y. Evita situaciones de ruido excesivo y demás formas de contaminación auditiva y visual.
- z. Participa en las campañas ecológicas programadas en la institución o la comunidad.

ARTÍCULO 50. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Criterios Generales

- a. La promoción se hará por grados, al finalizar el año lectivo.
- b. La promoción del estudiante se hace con base en las áreas de aprendizaje aprobadas y no de asignaturas en particular, excepto el área de Humanidades que para efectos de promoción se valorará como áreas independientes, Lengua Castellana e inglés.
- c. Para ser promocionado, el estudiante debe obtener en cada una de las áreas un promedio general igual o superior a tres-cero (3.0). Se toma en cuenta la primera cifra decimal.
- d. Se entiende como desempeño en un área superado cuando el estudiante haya obtenido una valoración igual o superior a tres-cero (3.0) como promedio de las notas parciales.



- e. Al finalizar el año lectivo, si el estudiante tiene un área perdida con una valoración no inferior a dos punto cinco (2.5) y su promedio general (en todas las áreas) es igual o superior a tres punto ocho (3.8), se promoverá al grado siguiente de forma automática, es decir, sin necesidad de nivelación o recuperación.
- f. La inasistencia injustificada a las actividades de nivelación (recuperación) se valorará con una nota de uno punto cero (1.0) en definitiva.
- g. El estudiante que ingrese a la institución educativa después de las primeras dos semana de clase de transcurrido el periodo académico deberá presentar notas parciales de la institución de donde procede; si el estudiante ingresa al inicio o finalización del periodo deberá presentar las notas obtenidas en la anterior institución.
- h. Si el estudiante no presenta notas del periodo académico cursado en la institución educativa de la cual proviene se establece como nota definitiva el promedio de las definitivas de los periodos cursados en la Institución Educativa Municipal Palmarito, para el área respectiva.
- i. En el caso de que el alumno no asista al colegio durante los últimos días del periodo académico, para no afectar su proceso académico, se le hará corte de notas con las cuales tenga hasta el inicio de la inasistencia aclarando que dicha inasistencia se debe justificar conforme lo indica el manual de convivencia.

2. Criterios de promoción para estudiantes de educación básica

Para los niveles de Educación Básica (Primaria y Secundaria) los criterios de promoción son los siguientes:

- a. Los estudiantes de educación básica se promocionan al grado siguiente cuando hayan obtenido como mínimo un desempeño básico (valoración 3,0) en todas las áreas del plan de Estudio.
- b. Al finalizar el año lectivo, si el estudiante tiene un área perdida con una valoración no inferior a dos punto cinco (2.5) y su promedio general (en todas las áreas) es igual o superior a tres punto ocho (3.8), se promoverá al grado siguiente de forma automática, es decir, sin necesidad de nivelación o recuperación.
- c. Un estudiante de primaria o secundaria que obtenga una valoración definitiva inferior a tres-cero (3.0), como máximo en dos áreas; se le asignará un plan de nivelación o superación el cual deberá desarrollar y presentar en la última semana



del respectivo año lectivo. En este caso, si el estudiante deberá recuperar las áreas para ser promovido.

- d. Un estudiante con una valoración definitiva inferior a tres-cero (3.0) en tres o más áreas, se considera como reprobado.
- e. Para efectos de promoción, en el Nivel de Educación Básica, ciclo de Primaria, en los grados de primero y segundo, la promoción se circunscribe al rendimiento del estudiante en la asignatura de Lengua Castellana y el área de Matemáticas. Si el estudiante pierde cualquiera de estas áreas automáticamente se considera reprobado.
- f. El estudiante se promueve al grado inmediatamente superior cuando haya aprobado todas las áreas y por ende que no tenga ningún desempeño o competencia pendiente, en dichos grados o años anteriores ó que teniendo una área perdida esta tenga una nota superior a 2.5 y el promedio general del área sea de 3.8
- g. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificadas; durante los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la ausencia. Se pierde un área o asignatura, con valoración de uno-cero (1.0), cuando el número de ausencias, justificadas o no, sea igual o superior al 50% de la intensidad horaria de esa área o asignatura. Únicamente la excusa médica o por calamidad doméstica comprobada tiene validez académica.

3. Criterios de Promoción para la Educación Media.

- a. El estudiante se promueve en el grado undécimo para efectos de graduación, cuando haya aprobado todas las áreas.
- b. Al finalizar el año lectivo, si el estudiante tiene un área perdida con una valoración no inferior a dos-cero (2.5) y su promedio general (en todas las áreas) es igual o superior a tres - ocho (3.8), se promoverá al grado siguiente de forma automática, es decir, sin necesidad de nivelación o recuperación.
- c. El estudiante que al finalizar el año lectivo haya perdido tres (3) áreas en definitiva con una nota inferior (3,0), se considera como reprobado.
- d. El proceso de nivelación (recuperación) de las áreas perdidas se desarrollará alterno con las actividades académicas en cada periodo. Si al finalizar el año lectivo el estudiante tiene una o dos áreas perdidas debe adelantar el proceso de nivelación (recuperación) durante la última semana de clases del respectivo año lectivo; exceptuando lo estipulado en el punto b y g de este aparte.



- e. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se pierde un área o asignatura, con valoración de uno-cero (1.0), cuando el número de ausencias, justificadas o no, sea igual o superior al 50 % de la intensidad horaria de esa área o asignatura. Únicamente la excusa médica o por calamidad doméstica comprobada tiene validez académica.
- f. Para efectos de promoción, la nota definitiva del área se obtiene del promedio de todas las notas definitivas de los periodos en dicha área.
- g. Cuando un estudiante del grado undécimo haya perdido un (1) área cualquiera y el resultado en las Pruebas Saber-11 se encuentre en un valor igual o superior a 300 puntos., se promociona sin necesidad de nivelación.

ARTÍCULO 51. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Según el decreto 1290 de 2009, en el artículo 7, “Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en un acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar”.

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes que aspiren a ser promocionado anticipadamente son:

- a. Demostrar un rendimiento superior durante el grado anterior y presentar una prueba escrita sobre las competencias o desempeños básicos de cada una de las áreas del grado en que se encuentra matriculado, donde deberá obtener una valoración equivalente al Desempeño Alto (3.8 – 4.5). Además, atender a los siguientes criterios:
- b. Que más del 50% de las notas definitivas el año anterior se encuentren en nivel superior.
- c. Que el promedio general de todas las áreas sea igual o superior a cuatro-cinco (4.5).
- d. Que al finalizar el año lectivo anterior haya ocupado uno de los tres primeros puestos en todo su grupo.



- e. Que el rendimiento parcial o definitivo dentro del primer periodo se encuentre en el nivel superior en la mayoría de las áreas, especialmente matemáticas, humanidades, ciencias sociales y ciencias naturales.
- f. Que se encuentre en extra-edad para el grado que está cursando. Este criterio no es válido para casos excepcionales de rendimiento académico de estudiantes por debajo del rango de edad.
- g. Que se destaque por su compañerismo y buen comportamiento.
- h. En el caso de estudiantes repitentes o reiniciantes, y que en el transcurso del primer periodo demuestre la superación de las debilidades presentadas el año anterior y que cumplan los requisitos determinados en los literales e, f, g mencionados anteriormente, se podrá proponer para promoción anticipada.

Para poderse dar la promoción anticipada se desarrollará el siguiente proceso:

1. El estudiante y padre de familia se presenta ante la Coordinación y hará solicitud formal de promoción anticipada y argumentarán las razones de dicha solicitud.
2. La Coordinación cita al Consejo Académico para informar de la situación y revisar el rendimiento académico del estudiante (grado anterior y los resultados del primer periodo en curso) y si amerita la promoción anticipada.
3. Si el veredicto del Consejo Académico es positivo, se pasa al Comité Técnico Institucional de Evaluación y Promoción, para que lleve a cabo el cumplimiento del proceso de evaluación escrita y con base en los resultados defina la promoción anticipada por presentar desempeño destacado; de acuerdo a los requisitos antes mencionados.
4. Si el resultado de la prueba alcanza el desempeño superior, se remite el informe respectivo al Consejo Directivo para que este convalide la promoción anticipada, mediante acta.
5. Levantar la constancia *respectiva en el Registro Escolar de Valoración*"



ARTÍCULO 52. NIVELACIONES Y RECUPERACIONES

1. Durante el transcurso de cada periodo académico, el docente previamente a acordado con los estudiantes el proceso de recuperaciones a implementarse, el cual se hará paralelo al desarrollo de las clases; el estudiante tiene derecho a presentar recuperación de las actividades o evaluaciones cuyos resultados han demostrado desempeños bajos. Una vez surtido este proceso, y en todo caso, cuando se define la nota definitiva de la asignatura o área, el estudiante debió haber presentado ya las actividades de refuerzo y recuperación; ya que esta nota definitiva queda en firme una vez digitada en la plataforma de notas.
2. Al finalizar el primer semestre de cada año lectivo, a aquellos estudiantes que en promedio de los dos primeros periodos académicos tengan una o más áreas en desempeño bajo, tendrá derecho a un proceso de nivelación o recuperación, el cual será entregado al padre de familia y estudiante a más tardar el día de entrega de boletines del segundo periodo; para ello el Consejo Académico acordará los criterios de esta estrategia con los docentes y el respectivo formato a utilizar.
3. Al finalizar el año lectivo y al obtener la nota definitiva del área, el estudiante sólo podrá presentar recuperaciones hasta de dos áreas; como máximo, durante la última semana de clases del respectivo año lectivo.
4. En el caso de Desempeños Básicos, se podrán diseñar e implementar actividades de REFUERZO; en los casos de Desempeños Altos y Superiores se podrán diseñar actividades de PROFUNDIZACIÓN.
5. El procedimiento a seguir en el caso que un estudiante llegue al final del año lectivo perdiendo un área o dos áreas será el siguiente:
 - a. El estudiante, en la penúltima semana del calendario académico o anticipadamente, se dirige a (el, la) maestro(a) con la descripción de los desempeños perdidos y solicita el plan de recuperación, asesoría y acompañamiento. Así mismo, acuerdan los tiempos y formas de valoración. Se recomienda que dicho plan sea entregado en presencia del padre de familia y la Coordinadora Académica para los respectivos compromisos.
 - b. El estudiante presenta las actividades de nivelación o recuperación en la fecha acordada y el (la) maestro(a) emitirá su juicio valorativo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de las actividades. En el caso de no haber alcanzado la valoración mínima, el estudiante perderá automáticamente el área.



- c. En el caso que haya sido una competencia o desempeño ya reportado en el boletín de calificaciones, el docente debe levantar la respectiva constancia en el libro de Actas de Superación de Logros, firmada por el maestro y el estudiante.
- d. Informar al secretario de la Institución de esta novedad para que realice los cambios pertinentes en el archivo respectivo y expida un nuevo boletín.
- e. Las notas obtenidas en recuperación no cuentan para el promedio general.
- f. Las convocatorias que haga el plantel para procesos de asesoría, acompañamiento y superación de dificultades son obligatorias para todos los estudiantes a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad doméstica.
- g. Las recuperaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas; deben hacer parte de dichas actividades las pruebas orales y escritas, los trabajos prácticos y escritos, exposiciones o sustentaciones, y todas las demás estrategias de evaluación concertadas entre el estudiante y el maestro. En lo posible, la valoración definitiva del desempeño o competencia a recuperar debe ser el producto de por lo menos dos (2) notas parciales.

ARTICULO 53. ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS.

Los estudiantes con tres (3) áreas perdidas de manera definitiva al finalizar el año escolar; aquellos que habiendo perdido una (1) o dos (2) áreas y que no presenten las actividades de recuperación dentro de los plazos y criterios acordados y concertados o aquellos que no pasen la recuperación con una valoración igual o superior a tres-cero (3.0), se consideran como no promovidos al grado siguiente o REPROBADOS.

ARTÍCULO 54. COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para efectos de garantizar la aplicación racional, imparcial y ética del Sistema de Evaluación y Promoción Institucional, la Institución contará con un Comité Institucional de Evaluación y Promoción, el cual estará integrado por el Rector o su delegado, el coordinador, tres representantes de los docentes de los cuales uno debe pertenecer al nivel de Básica Primaria, otro de Básica Secundaria y el tercero a Educación Media, un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres de Familia, un representante de los estudiantes del último grado ofrecido por la Institución elegido por el Consejo Estudiantil y el Personero



estudiantil de la Institución. Este Comité Institucional de Evaluación y Promoción se dará su propio reglamento y se reunirá por lo menos una vez por periodo.

ARTÍCULO 55. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

En la Institución Educativa Palmarito, los resultados de las valoraciones se expresarán numéricamente en la escala de cero-cero (0.0) a cinco-cero (5.0), con un equivalente conceptual con la escala de valoración nacional, así:

Rangos de Valoración Cuantitativa	Equivalente	Escala de Valoración Nacional
4.5 a 5.0	Desempeño Superior	(D.S)
3.8 a 4.4	Desempeño Alto	(D.A)
3.0 a 3.7	Desempeño Básico	(D.B)
0.0 a 2.9	Desempeño Bajo	(D.Bj)

El Desempeño Superior (D.S) se entiende como el logro máximo de las competencias definidas en el Plan de Estudios en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, además de avances significativos y ejemplares en el campo cognitivo, procedimental y actitudinal, alcanzados por el estudiante. Equivale a una valoración igual o superior a 4.5, en el rango de 0.0 a 5.0.

El Desempeño Alto (D.A) se entiende como el logro óptimo de las competencias definidas en el Plan de Estudios en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, además de avances significativos en el campo cognitivo, procedimental y actitudinal alcanzados por el estudiante. Equivale a una valoración de 3.8 a 4.4, en el rango de 0.0 a 5.0

La denominación Desempeño Básico (D.B) se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI. Equivale a una valoración de 3.0 a 3.7, en el rango de 0.0 a 5.0



El desempeño bajo (D.Bj) se entiende como la NO SUPERACIÓN del desempeño básico; cuando el estudiante ha logrado el mínimo desempeño esperado en el dominio de conocimientos, de los deberes y obligaciones existentes en el Manual de Convivencia y los compromisos adquiridos con la Institución. En la nota final; No da el derecho al estudiante a ser promovido al grado superior o al diploma de bachiller, teniendo en cuenta los criterios definidos anteriormente. Equivale a una valoración de 0.0 a 2.9, en el rango de 0.0 a 5.0

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos de diferentes Instituciones, los boletines o certificados de estudios se expedirán con la escala institucional y sus respectivas equivalencias en la escala de valoración nacional.

La valoración del comportamiento o disciplina de los estudiantes se expresará a través de los siguientes conceptos universales, teniendo en cuenta la escala de valoración Institucional:

EXCELENTE O DESEMPEÑO SUPERIOR (4.5 - 5.0): Cuando el estudiante se ha caracterizado por unas actitudes y comportamientos acordes con la filosofía institucional, el Manual de Convivencia y que no han dado lugar a ningún tipo de anotación negativa en el observador del estudiante.

BUENO O DESEMPEÑO ALTO (3.8 – 4.4): El estudiante ha demostrado un comportamiento decoroso, con alguna o algunas observaciones (no superior a dos) de faltas tipo I contempladas en el Manual de Convivencia.

REGULAR O DESEMPEÑO BÁSICO (3.0 - 3.7): El estudiante ha cometido 4 faltas tipificadas en el Manual de Convivencia como tipo I o una tipo II

MALO O DESEMPEÑO BAJO (1.0 – 2.9): El estudiante ha cometido una o varias faltas tipo III, ha reincidido en faltas tipo II o no ha podido acomodarse a la disciplina de la Institución a pesar de las múltiples acciones correctivas concertadas y pactadas con el estudiante y los padres de familia.

ARTÍCULO 56. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Para garantizar la integralidad de la evaluación en los estudiantes, se tendrá en cuenta los principios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal.

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



2. Toda prueba escrita se estructurará y aplicará teniendo como base las pruebas SABER e ICFES. Cuando exista excusa justificada de inasistencia, las pruebas se deben presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al regreso del estudiante a clases.
3. Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: interpretación, argumentación, proposición, comprensión, análisis, síntesis, discusión, crítica y en general, de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.
4. Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar. Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación.
5. Durante el periodo y para cada uno de los desempeños y competencias, los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración.
6. Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar la bibliografía respectiva, en lo posible, de la existente en la biblioteca de la Institución o del Municipio, o la dirección en la web.
7. Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor. No habrán trabajos en grupo extra clase.
8. Las tareas para la casa únicamente se justifican como complemento o refuerzo del tema visto en clase. Cuando exista excusa escrita justificada, las tareas y demás trabajos deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al regreso del estudiante a clases.
9. Si se hace estrictamente necesario solicitar materiales de trabajo a los estudiantes, se tendrá en cuenta que sean conseguibles en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.

ARTÍCULO 57. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD



La evaluación con los estudiantes con discapacidad, reportados en el SIMAT, es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, el cual se maneja a través de un currículo flexible, adaptado y enfocado al desarrollo social.

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

Una vez se haya realizado la entrevista inicial con las familias, durante el primer mes de ingreso del estudiante, se debe realizar la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo.

La valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados. De igual manera, si el estudiante viene de otro tipo de oferta, de una modalidad inicial se revisará el informe pedagógico, caracterización de egreso u otro documento equivalente en el que se evidencie claramente el proceso adelantado y los ajustes y apoyos realizados.

Si viene de otra institución educativa, utilizará el informe anual de competencias; si viene de un centro de protección, utilizará los informes de los profesionales que intervienen en su proceso; si viene de su casa, el diálogo de saberes con la familia o cuidador permitirá identificar apoyos y ajustes que son efectivos en su desarrollo.

Este proceso de valoración lo realiza el docente de aula, se contará con el apoyo de la docente orientadora, del coordinador y del docente de apoyo contratado por la secretaría de educación municipal. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los



ajustes razonables a adelantar y se firma el acta de acuerdo con las familias. (Ver anexo formato del PIAR)

En caso de que el estudiante no cuente con la valoración por especialidades en salud, que confirmen su diagnóstico clínico, se debe activar la ruta interinstitucional para la atención de estudiantes que presuntamente puedan presentar un trastorno del aprendizaje u/o discapacidad; para ello el docente que detecta esta situación remitirá al estudiante al servicio de orientación escolar y la docente orientadora realiza una valoración y remite al sector salud.

La comisión de evaluación y promoción, cuando sea necesaria su participación en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con discapacidad, tendrá en cuenta el Informe anual de competencias y los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar. Un aspecto clave que deberá revisar la comisión es la evaluación hecha a la calidad de los ajustes realizados, a su funcionalidad, a su permanente disposición para garantizar condiciones de equidad del estudiante.

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

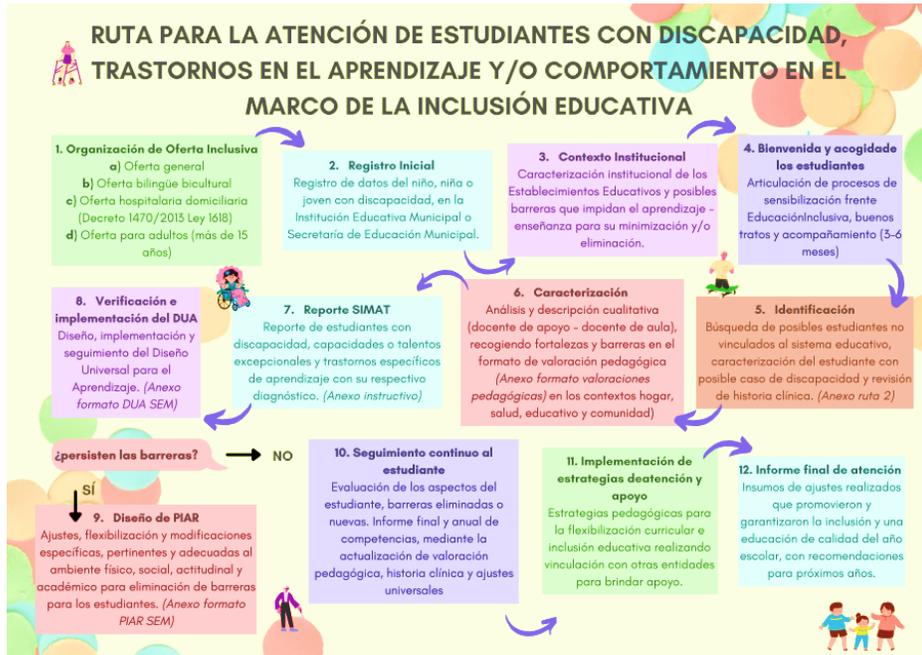
Aspectos claves que se sugieren para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad:

- ✚ Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación,
- ✚ Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR
- ✚ Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente
- ✚ PIAR mínimo durante ese año escolar.

Ruta de atención para estudiantes con trastorno del aprendizaje o discapacidad:



7. Detección por parte del docente del estudiante que presenta dificultades en el aprendizaje o discapacidad a través de las guías de observación.
8. Remisión a Orientación escolar a través de formato de identificación.
9. Citación al padre de familia o acudiente para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
10. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
11. Elaboración de Valoración psicopedagógica por docentes de las áreas y docente orientadora.
12. Una vez se cuente con las valoraciones, diagnósticos en salud y recomendaciones dadas serán socializadas con el director de grupo y demás docentes, para reorientar el proceso pedagógico.
13. Caracterización del estudiante en el SIMAT, teniendo en cuenta su diagnóstico y clasificándolo según la discapacidad que presenta Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
14. Diseño de DUAR, PIAR y/o ajustes razonables por los docentes y acompañamiento docente orientadora. (el PIAR se elaborará solo a los estudiantes que cuenten con un diagnóstico clínico y que requieran de ajustes razonables para lograr sus aprendizajes)
15. Evaluación y seguimiento, se realizarán 3 informes cualitativos sobre el alcance de los objetivos propuestos para cada periodo.



Secretaría de Educación Municipal de Pitalito 2022

ARTÍCULO 55. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La escala de valoración para estudiantes con discapacidad se expresará numéricamente en la escala de cero-cero (0.0) a cinco-cero (5.0), con un equivalente conceptual con la escala de valoración nacional, teniendo en cuenta exclusivamente los objetivos propuestos en el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), en el momento de evaluar es importante tener en cuenta el proceso que llevan los estudiantes, puesto que en ocasiones los resultados en los procesos evaluativos interfieren con el tipo de discapacidad que presenta el estudiante.

**Rangos de Valoración
Cuantitativa**

**Equivalente Escala de Valoración
Nacional**

Corregimiento Palmarito Pitalito- Huila
Tel. 3156123286 - 3183082592. E-mail: palmarito@sempitalito.gov.co
Web: iepalmarito.edu.co



4.5 a 5.0	SUPERIOR: (D.S) Cumple a totalidad con el ajuste razonable.
3.8 a 4.4	ALTO: (D.A) Cumple parcialmente con el ajuste razonable.
3.0 a 3.7	BÁSICO: (D.B) Cumple con un desempeño básico respecto al ajuste razonable.
0.0 a 2.9	BAJO: (D.BJ) No alcanza el cumplimiento con el desempeño básico.

Estos estudiantes contarán con 3 informes cualitativos y descriptivos sobre los avances y logros en los ajustes razonables. Se debe insistir a la SEM para que se adecuen los boletines teniendo en cuenta los PIAR de cada uno de estos estudiantes.

ARTÍCULO 58 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

De manera permanente, durante todo el periodo, el docente estará revisando el resultado de las distintas valoraciones de los estudiantes y de manera escrita enviará un reporte o informe a los padres de familia o acudientes para que se sientan involucrados en el proceso de mejoramiento.

En su orden, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El docente del área debe hablar con el estudiante sobre la situación académica que se está presentando, para invitarlo a mejorar o superar la situación con copia en el observador del estudiante donde este hará su respectivo compromiso.
2. Si la situación continúa igual o peor, pasará el caso a conocimiento del director de grado. Se harán los respectivos compromisos con copia en el observador del estudiante.
3. Si en la instancia anterior no se surte ninguna solución, se aplican en su orden los siguientes pasos:
 - a. Solicitud escrita por parte del docente de la presencia del padre de familia o acudiente, indicando fecha y hora.
 - b. Reunión con el padre de familia, el estudiante implicado, el director de grado y los demás profesores que se consideren necesarios. Como resultado de esta diligencia queda un acta de seguimiento en el libro de compromisos. Con copia en el observador del estudiante.



- c. Seguimiento, acompañamiento y evaluación de compromisos asumidos por el estudiante y el padre de familia.
- d. Verificación y reporte de avances o dificultades en el observador del estudiante y/o libro de compromisos.

ARTÍCULO 59. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es un proceso complejo y de difícil aplicación en criterios del estudiante. Esta debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. La autoevaluación es un medio fundamental para que el estudiante progrese en su autonomía y en su sentido de responsabilidad de sus propias actuaciones escolares.

En el transcurso de cada periodo escolar el estudiante debe diligenciar el formato que le permite hacer un seguimiento a su proceso de autoevaluación. Este formato contiene los siguientes aspectos: cognitivos, procedimentales y actitudinales.

En una autovaloración el estudiante por principio de responsabilidad podrá colocarse, en el aspecto cognitivo, como nota máxima la correspondiente al mayor parcial obtenido en el periodo en dicha área.

La nota de autoevaluación para el ciclo de Educación Básica Primaria tiene el mismo valor porcentual de las demás notas parciales obtenidas por el estudiante durante el periodo; para los estudiantes de Educación Básica Secundaria y Educación Media, la autoevaluación tiene un valor del 10% y el restante 90% corresponde al rendimiento alcanzado durante el periodo.

ARTÍCULO 59. ESTRATEGIAS DE APOYO

1. Acompañamiento de los padres de familia en la ejecución del plan de superación académico de los estudiantes.
2. Los estudiantes tienen derecho a acordar y concertar con los docentes diversas estrategias de apoyo y acompañamiento para superar las dificultades presentadas,



teniendo en cuenta que para ello pueden hacerlo en las horas de las actividades recreativas (descansos) o a medio día, después del almuerzo.

3. En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias se deben ejecutar actividades de recuperación y refuerzo tendientes a que los estudiantes alcancen los desempeños y competencias no superadas en el transcurso del periodo; estas serán señaladas por el docente del área y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes o de lo contrario no habrá lugar a reclamaciones.
4. Al terminar el año lectivo se podrá programar, en la última semana de labores con estudiantes que presentan dificultades en una o máximo dos áreas; una nivelación general para que con estos resultados y con la vigilancia directa del Comité Institucional de Evaluación y Promoción, se proceda a ordenar las promociones o reprobaciones, según el caso.
5. Si un estudiante de grado 11^º llevase una área o asignaturas perdidas, pero en las pruebas Saber-ICFES obtiene un resultado ubicado en el nivel alto (mínimo trecientos puntos (300) hacia adelante), se le dará como estímulo la aprobación con valoración de básico o alto de acuerdo al desempeño.
6. Recomendar el acompañamiento extra-clase por parte de otros docentes o instituciones que brinden asesoría en tareas y refuerzo escolar, bajo la absoluta responsabilidad de los padres de familia y del estudiante.
7. Para los estudiantes nuevos que lleguen con dificultades o que ingresen tardíamente a la Institución Educativa, se aplicara el punto anterior y un proceso de acompañamiento especial por parte del docente del área o director de curso, advirtiendo al estudiante y padre de familia que debe ponerse al día con todos los trabajos, tareas y evaluaciones asignadas al curso.
8. Al finalizar el primer semestre de cada año lectivo, a aquellos estudiantes que en promedio de los dos primeros periodos académicos tengan una o más áreas en desempeño bajo, tendrá derecho a un proceso de nivelación o recuperación, el cual será entregado al padre de familia y estudiante a más tardar el día de entrega de boletines del segundo periodo; para ello el Consejo Académico acordará los criterios de esta estrategia con los docentes y el respectivo formato a utilizar.



ARTÍCULO 60. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

1. Reportar las debilidades presentadas por el estudiante en el formato de seguimiento a las tareas y trabajos asignados.
2. Firma de compromiso académico por parte del estudiante para mejorar su desempeño escolar.
3. Acompañamiento por parte del docente del área o director de curso, para garantizar que el estudiante desarrolle las actividades sugeridas.
4. Citación y diálogo con el padre de familia sobre las dificultades de aprendizaje presentadas por el estudiante.
5. Verificación y reporte de avances y dificultades en el observador del estudiante.
6. En el caso de estudiantes nuevos que ingresen con algunas dificultades de aprendizaje o tardíamente a la institución, se notificará por lo menos cada 15 días al padre de familia sobre los avances y/o dificultades.
7. Entrega de informes periódicos y oportunos a los padres de familia con dificultades en el proceso de aprendizaje.
8. Asamblea general de padres de familia.

ARTÍCULO 61. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el nivel Preescolar, Básica y Media, en la Institución Educativa Municipal Palmarito, por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo. Los directivos docentes cumplirán y garantizarán que se cumplan dichas acciones.

Los mecanismos para el seguimiento y evaluación al sistema institucional de evaluación son:

1. Al comenzar cada uno de los periodos académicos el docente de cada una de las asignaturas presentará los criterios de evaluación (el plan de valoraciones parciales de su área) a los estudiantes, del mismo modo el listado de desempeños, estándares y competencias a alcanzar.



2. Durante la primera semana de cada periodo, los docentes deben presentar a la coordinación respectiva, el plan de área o asignatura y los criterios de evaluación.
3. Periódicamente el Coordinador (a) estará revisando las planillas de calificaciones para que se constate la permanente evaluación de los procesos de aprendizaje.
4. El coordinador (a) debe velar por que las planillas que se pasen a secretaría o se ingresen al sistema estén debidamente diligenciadas y que contengan la cantidad mínima de notas parciales exigidas y la respectiva autoevaluación.
5. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera del plantel, deben planearse y presentarse a la coordinación respectiva con la programación de la unidad temática a desarrollar.
6. En reunión de Consejo Académico y el Comité Institucional de Evaluación y Promoción, se socializarán las eventualidades que surjan dentro del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, del mismo modo se fortalecerá el SIEE.

ARTÍCULO 62. PERIORIZACION EN LA ENTREGA DE BOLETINES

1. El año lectivo en la Institución Educativa Municipal Palmarito estará dividido en cuatro periodos de diez (10) semanas cada uno. Dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de finalización del periodo se estará haciendo entrega de los boletines a los padres de familia o acudientes.
2. Al terminar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final el cual será idéntico al Registro Escolar de Valoración.
3. La asistencia de los padres de familia a la reunión programada para la entrega del informe de rendimiento académico y de comportamiento por periodo, del estudiante son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 63. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Para que los informes (boletines) sobre el rendimiento de los estudiantes sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



1. El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes será de forma escrita en el cual se dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas (cognitivo, procedimental y actitudinal).
2. El informe constará de la valoración numérica de acuerdo a los rangos establecidos en la escala Institucional y su equivalente cualitativo en la escala nacional. Tendrá expresamente señaladas las dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.
3. Entregado el boletín al padre de familia o acudiente el maestro ofrecerá a quienes lo soliciten las respectivas justificaciones y aclaraciones sobre el contenido del informe presentado.
4. Los boletines de cada uno de los periodos serán firmados por el director de grado. Los estudiantes tienen derecho a conocer el informe antes de ser entregados a los padres de familia.
5. Cada director de grado hará la clasificación de los mejores estudiantes y elaborará una tabla la cual será dada a conocer a los padres de familia y expuesta en el salón de clase. Así mismo, se reportará el puesto alcanzado por el estudiante durante el periodo. El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del educando para cada área durante todo el año.

ARTÍCULO 64. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cuando se presenten conflictos relacionados con la evaluación o promoción de los estudiantes, se definen los siguientes mecanismos:

1. Diálogo entre el estudiante y el docente donde presentará de manera respetuosa la revisión de su caso en particular, basado en hechos concretos y reales (planillas de notas).
2. Solicitar la orientación y asesoría del director de curso, con reporte al observador del estudiante
3. Acudir ante la Coordinación de la Institución educativa, ojalá en presencia del Personero de los Estudiantes, para dar a conocer la situación de inconformidad y solicitar su revisión, dejando constancia por escrito con copia al Comité de Convivencia.
4. Acudir a la Rectoría para presentar la petición, queja o reclamo pertinente, dejando constancia por escrito.



5. Presentar por escrito, a nombre propio o a través del padre de familia, la petición o inconformidad ante el Comité Institucional de Evaluación y Promoción para que se revise y se tomen los correctivos pertinentes (evaluación o promoción)
6. Presentar el caso ante el Consejo Académico, como instancia máxima para solucionar problemas de carácter académico.
7. Solicitar la participación de un tercer evaluador, quien deberá ser una persona idónea y competente, en caso de que el consejo académico lo considere pertinente.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa y por escrito, fundamentados en evidencias reales y no en supuestos. Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o el estudiante para presentar sus reclamos cuando se sienta insatisfecho con la evaluación realizada por los docentes o por la promoción final son:

- a. El docente del área
- b. Director de curso
- c. La coordinación
- d. Comité de Convivencia (mediador)
- e. Comisión Institucional de Evaluación y Promoción
- f. Consejo Académico.
- g. Rectoría

Estos mecanismos se deben seguir en estricto orden (conducto regular) y las decisiones tomadas en cada momento deben ser fruto del consenso entre las partes involucradas, con el soporte escrito de cada momento.

ARTÍCULO 65. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA C. EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL -SIEE-

Para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, se procederá de la siguiente manera:

1. La Rectora realizará una convocatoria abierta, mediante circulares y volantes, a todos los interesados para que participen activamente en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Se contará con la participación del Consejo de Padres en las mesas de trabajo que se adelante en la elaboración del SIEE, los padres de familia estarán presente en las



reuniones que se realicen, los cuales, participarán activamente en la elaboración y aprobación del sistema de evaluación.

3. El colectivo de docentes, en reunión de Microcentro o de equipos de trabajo, elaborará propuestas las cuales serán presentadas al Consejo Académico quien dará su visto bueno para ser presentada a los demás estamentos del Gobierno Escolar, la comunidad educativa y demás organizaciones o personas que deseen hacer sus aportes.
4. El Consejo Académico, en reunión plenaria, retomará todas las propuestas y sugerencias presentadas, las analizará y las incluirá en el documento final que será presentado al Consejo Directivo para su estudio y aprobación.
5. El Consejo Directivo se reunirá, estudiará y aprobará por mayoría de votos, el SIEE y lo devuelve a la Rectora.
6. El rector hará la adopción definitiva del SIEE mediante resolución, la cual será publicada en cartelera.
7. Aprobado y adoptado el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por parte del Consejo Directivo, se incluirá en el Proyecto Educativo Institucional y se harán los respectivos ajustes al Plan de Estudios y demás secciones y módulos pertinentes. Posteriormente se realizará la socialización de este documento con la comunidad educativa.
8. Se harán revisiones y ajustes permanentes al SIEE de acuerdo a las necesidades y circunstancias del momento, siguiendo los pasos anteriores.

ARTÍCULO 66. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SIEE.

1. Difusión del SIEE en todos los estamentos del Gobierno Escolar.
2. Revisión y ajustes permanentes de acuerdo a las necesidades y circunstancias presentadas.
3. Por lo menos, una vez por semestre, realizar una revisión del SIEE y proponer ajustes o modificaciones pertinentes con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.
4. Al finalizar el año lectivo, realizar una encuesta a estudiantes y padres de familia sobre el grado de aceptación y conformidad con el SIEE.
5. Mantener una copia actualizada del SIEE en la Coordinación para la consulta, estudio y revisión permanente de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Todo docente debe tener una copia actualizada del SIEE.



CAPÍTULO XI SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 67. CONCEPTO Y MARCO JURÍDICO.

La IE Palmarito concibe el Servicio Social como un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

De esta manera, el Servicio Social del Estudiantado se hará de acuerdo con la filosofía institucional y se asumirá como una experiencia educativa para fortalecer la formación del estudiantado en el valor de orientación al bien común que se manifiesta en actitudes de responsabilidad social



ARTÍCULO 68. OBLIGATORIEDAD.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10º y 11º, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional de la Institución Educativa y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 69. OBJETIVOS GENERALES.

De acuerdo con el Artículo 30 de la Resolución 4210 de 1996 son objetivos del Servicio Social:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

ARTÍCULO 70. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

La IE Palmarito establece como objetivos específicos del Servicio Social:

1. Fomentar la práctica de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias y optativas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.



2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

ARTÍCULO 71. COMPROMISOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE.

Es estudiante de Educación Media que presta su Servicio Social obligatorio está comprometido a:

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
2. Presentarse con el traje escolar completo, proyectando una imagen de orden y aseo.
3. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionado con el servicio social al cual fue asignado.
4. No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen de la Institución Educativa.
5. Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
6. Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
7. Portar carné de su E.P.S. carné del colegio y póliza estudiantil.
8. Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y manifieste que se dio un buen comportamiento.

ARTÍCULO 72. COMPROMISOS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La Institución está comprometida a:

1. Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
2. Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social de la Institución.
3. Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante.
4. Designar cada año las personas responsables de asesorar a los estudiantes en el servicio social, de acuerdo con las instituciones seleccionadas.



ARTÍCULO 73. COMPROMISO DE LOS PADRES.

Los padres o acudientes de los estudiantes que prestan servicio social estudiantil obligatorio, se comprometen a:

1. Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
2. Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo.

ARTÍCULO 74. DURACIÓN.

El PEI de la Institución Educativa Municipal Palmarito ha definido que el estudiante debe prestar como mínimo 80 horas de servicio social; las cuales las puede distribuirse en 40 horas en el grado 10° y 40° en el grado 11°. Aunque se recomienda que la totalidad de las horas sean cumplidas durante el grado 10°, para que el estudiante en el grado 11° se comprometa a su preparación para la presentación de las pruebas SABER 11.

Parágrafo. Si el estudiante se matricula como nuevo para el grado 11°, debe certificar por escrito y con firma del rector de la Institución de donde proviene el cumplimiento de las horas de servicio social que prestó en el grado 10° y como mínimo deben ser 40, para ser convalidadas por la IE Palmarito; de contrario deberá prestar todas las 80 horas durante el grado 11°.

ARTÍCULO 75. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los estudiantes pueden prestar el Servicio Social a nivel Interno o a nivel Externo; según se determine con el grupo y con el maestro acompañante.

- A nivel interno: Cuando el estudiante presta su servicio social dentro de la Institución, recibe una planilla en la que registra sus horas, las cuales son avaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo.
- A nivel externo: Hay instituciones que tienen su propio mecanismo de control y en otros casos se tiene la misma planilla que tiene la Institución.



ARTÍCULO 76. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Un estudiante puede ser suspendido del Servicio Social, si presenta cualquiera de las siguientes faltas:

- Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.
- COMETER FALTAS GRAVES (según lo definido en el Manual de Convivencia) durante la prestación del servicio social; lo cual en caso de presentarse, seguirá el proceso de seguimiento correspondiente.
- Incumplimiento con los parámetros y/o reglamentos definidos para la prestación del servicio social, ya sea dentro o fuera del colegio.

Parágrafo 1. El servicio social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social.

ARTÍCULO 77. ALTERNATIVAS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL.

El estudiante deberá tomar conciencia de la importancia de su labor y enfocar la prestación de su servicio social estudiantil, a realizar actividades que ayuden a solucionar problemáticas en su comunidad, tales como: impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, ayudar al aprovechamiento del tiempo libre y apoyar acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

De esta manera el servicio social estudiantil se puede prestar:

DENTRO DEL COLEGIO:

1. Apoyo en el servicio de comedor.
2. Cuidado del entorno de primaria en las horas del mediodía.
3. En oficinas de la parte administrativa.
4. En Bienestar Estudiantil y Apoyo Escolar.
5. Organizando e implementando Escuelas de Formación Artística (Dibujo, pintura, danza, Música, teatro)



6. Proyectos de ornamentación y embellecimiento de la Institución.

FUERA DEL COLEGIO:

1. Secretaría de Salud Municipal, mediante convenio con la ESE Municipal Manuel Castro Tovar.
2. En los Hogares de bienestar u Hogar de ancianos.
3. En los Jardines del I.C.B.F.
4. En otras Entidades, como Policía Nacional, Defensa Civil, Tránsito, Bomberos; siempre y cuando exista un convenio previo entre éstas y la Institución Educativa Municipal Palmarito